



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso,
sancionan con fuerza de ley

Beneficios Especiales a Trabajadores de las Industrias de Producción de Alimentos, Petróleo, Gas y Energía Eléctrica ante la Pandemia de Covid-19

EXENCION TRANSITORIA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ARTICULO 1°- Quedan exentas del Impuesto a las Ganancias (Ley 20.658, texto ordenado por Decreto 824/2019 y sus modificaciones), desde el 1 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, las remuneraciones devengadas en concepto de horas extras y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 para los trabajadores que se desempeñan en las Industrias de producción de Alimentos, Petróleo, Gas y Energía Eléctrica.

ARTICULO 2°- El beneficio derivado de lo dispuesto en el artículo anterior deberá registrarse inequívocamente en los recibos de haberes. A tal efecto, los sujetos que tengan a su cargo el pago de remuneración y/o liquidación del haber identificarán el beneficio de la presente con el concepto "exención por Covid-19".

ARTICULO 3°- Los empleadores deberán efectuar los ajustes impositivos retroactivos necesarios en la primera liquidación que se realice a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTICULO 4°- Facultase al PODER EJECUTIVO NACIONAL a disponer las ampliaciones y las reestructuraciones presupuestarias que correspondan a los efectos de implementar las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 5°- La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6°- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Martín Medina

**Sofía Brambilla – Hernán Berisso – Héctor Stefani – Ignacio Torres – Gisela Scaglia –
Ezequiel Fernández Langan – Victoria Cornejo – Pablo Torello – Jorge Enríquez –
Maria Carla Piccolomini – Julio Sahad – Camila Crescimbeni**



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo dar un tratamiento especial en los salarios a las y los trabajadores de las Industrias de producción Alimenticia, Petrolera, Gas y Energía Eléctrica, ante la situación excepcional que se encuentra nuestro país. Es decir, dar una excepción al Impuesto a la Ganancia (Ley 20.658, texto ordenado por Decreto 824/2019 y sus modificaciones) durante el estado de Pandemia determinado por la Organización Mundial de la Salud.

Entiendo que resulta necesario atender a los sectores de trabajadores que han seguido con su deber diario en el marco de esta pandemia.

En tal sentido, considero que los trabajadores de las industrias mencionadas con anterioridad cumplieron un papel fundamental garantizando los servicios para toda la población Argentina con el riesgo provocado por la Pandemia Covid-19.

Este beneficio es temporal para las remuneraciones devengadas en concepto de horas extras desde marzo a septiembre del 2020 pudiendo el Poder Ejecutivo Nacional extender el plazo en el marco de la pandemia. Los trabajadores que estén sujetos al pago de esta remuneración y/o liquidación del haber deberán estar identificados con el concepto "Exención por Covid-19".

Con respecto a la liquidación del impuesto, el beneficio correspondiente a las remuneraciones ya devengadas -por ejemplo, marzo y abril- serán reconocidas en las liquidaciones posteriores.

Por lo tanto, solicito a mis pares su acompañamiento y la aprobación del presente proyecto.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"